

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE ABRIL DE 1965

} N° 15.350

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 138, 139, 140 de 11; 142, 145 y 146 de 12 de marzo de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio

Resolución No. 289-65 de 11 de enero de 1965, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 151 de 23 de marzo de 1965, por el cual se nombra un representante.

Decretos Nos. 157 de 23 y 162 de 24 de marzo de 1965, por los cuales se nombran unas delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto No. 12 de 12 de enero de 1965, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resuelto No. 13 de 12 de enero de 1965, por el cual se cancela una Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 92 de 23 de marzo de 1965, por el cual se crean sendas escuelas.

Decreto No. 83 de 23 de marzo de 1965, por el cual se nombra un personal.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138

(DE 11 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra la Junta de Censura de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas miembros de la Junta de Censura de la Provincia de Veraguas, así:

Principales: Abel Aponte, Humberto Mateo, David Ramos, Martha de Vallarino, Gladys de Pike, Miguel Hernández, Nidia Medina de Quintero, Antonio Chan O., Olayo Barria.

Suplentes: Julio Sierra, Adelfa B. de Orange, Delia C. de Santacoloma, Benhur Sclopis, Carmela R. de Him, Antonia Escobar de Barria, Samuel Ramos, Abelardo Herrera, Reginaldo Macías.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 139

(DE 11 DE MARZO DE 1965)

por el cual se hacen varios nombramientos Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a los Doctores Maurice A. Kipping, José Romero Gómez y José Dario Anguizola Jr., Capitanes Médicos Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al Licenciado Orlando Manuel Vence Molina, Capitán Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 140

(DE 11 DE MARZO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eliécer Alvarado, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 142

(DE 12 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra al Director del Archivo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Ernesto Méndez, Director del Archivo Nacional, en reemplazo del Sr. Enrique J. Sosa, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50

(Belleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Bellent de Barraza)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 145

(DE 12 DE MARZO DE 1965)

por el cual se designa un suplente de la Junta de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Manuel Bustamante, Suplente del Director del Instituto Panameño de Turismo en la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 146

(DE 12 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra al Notario Público del Circuito de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Hernando Santos K., Notario Público del Circuito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 338-65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 338-65.—Panamá, 11 de enero de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Francisco Oduber, en representación de la Refinería Panamá, S. A., solicitó la cancelación de dos (2) estaciones de radiocomunicaciones, la HOR-23 y la HOR-25, de las tres (3) autorizadas para operar en Panamá, Bahía Las Minas y Rovira, por Resolución 124 del 12 de enero de 1962, y la autorización para continuar operando la estación HOR-24;

Que por tal motivo se solicitó la opinión del Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en Nota Nº 64/420-R dirigida al Jefe de Radio y Televisión de la Presidencia, informa lo siguiente en la parte primordial de la misma lo siguiente:

"Esta Dirección considera que el equipo en uso reúne las condiciones técnicas para operar la estación HOR-24 que es la que queda, aprueba la solicitud y se expide esta nueva Resolución para que pueda seguir operando en el servicio costero, únicamente bajo el detalle y normas que se indican:

Equipo: Apelco AE-176-M.

Ubicación: Bahía Las Minas, Colón.

Coordenadas Geográficas: 79°49'05" Oeste 09° 23'32" norte.

Potencia: 100 vatios máximo.

Frecuencias: 2238, 2610 y 2702 ko/s.

Clase de estación: Costera.

Zona de servicio: 200 kilómetros.

Horario: 24 horas.

Antena: Dipolo Horizontal.

Indicativo: HOR-24.

Tolerancias: (e) 100 millonésimos en la frecuencia fundamental.

(b) 40 db. por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales (espúreas, armónicas, etc.) sin exceder de 50 milivatios a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 6 kc/s máximo.

RESUELVE:

Conceder Licencia a la Refinería Panamá, S. A., para seguir operando la estación HOR-24 del servicio costero, únicamente bajo el detalle y normas ya indicadas.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 23 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE****DECRETO NUMERO 151**

(DE 23 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra al Representante de la República de Panamá ante el Instituto Interamericano del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es Estado Miembro del Instituto Interamericano del Niño;

Que Su Excelencia Licenciado Rodrigo A. Moreno T., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante su nota número 479 de fecha 16 del corriente mes, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que la señorita Elena Griselda Valdés, ha renunciado el cargo de Representante de Panamá ante dicho Instituto y recomienda por tal motivo, se nombre en su reemplazo a la señora Clarita N. de Riba, Directora de Previsión Social.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República ante Organizaciones Internacionales;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Clarita N. de Riba, Directora del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de la República de Panamá en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, con Sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en reemplazo de la señorita Elsa Griselda Valdés, quien presentó renuncia de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES**DECRETO NUMERO 157**

(DE 23 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la IV Reunión de Jefes de Agencias de Seguridad de Centro América, Panamá y los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante la celebración de la IV Reunión de Ministros de Gobernación del Interior y de Seguridad Pública de Centro América, Panamá

y los Estados Unidos de América, llevada a efecto en la ciudad de Guatemala, del 26 al 29 de enero de 1965, se acordó que la IV Reunión de Jefes de Agencias de Seguridad, se celebrará en esta ciudad;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc.;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la IV Reunión de Jefes de Agencias de Seguridad de Centro América, Panamá y los Estados Unidos de América, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, R. de P., del 23 al 26 de marzo de 1965, la cual quedará integrada así: Teniente Coronel Julio E. Cordovéz Jefe de la Agencia Nacional de Servicios Especiales de Panamá, Jefe de la Delegación; y señores Eduardo E. St. Malo Robles, Sub-Director del Departamento Nacional de Investigaciones; Agustín López Chiari, Inspector Jefe de Seguridad del Departamento Nacional de Investigaciones; Tomás Natera Hernández, Jefe del Departamento de Comunicaciones, Guardia Nacional; Alejandro Araúz, Jefe del S-2, de la Guardia Nacional; Adolfo Samudio, Director de Vigilancia Fiscal de la República; Alfredo Morales, Director del Departamento de Migración y Naturalización; Manuel Santanach, Sub-Director del Departamento de Migración y Naturalización; Luis Orsini, Asistente del Director General de Correos y Telecomunicaciones; y Francisco Lamparero, Inspector General de Telecomunicaciones, Delegados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 162

(DE 24 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de Minis-

tros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a partir del día 29 de marzo de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ingeniero Fernando Eleta Almarán, Ministro de Relaciones Exteriores; y señor Diógenes de la Rosa Hijo, Asesor de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión de que trata el presente Decreto correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 12.—Panamá, 12 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul (General) de Panamá, en Nueva York, mediante Resolución Nº 19 de 12 de noviembre de 1963 declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Christopher", en Registro de la Marina Mercante Nacional para tomar el registro libanés.

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Christopher.
Propietario: Gria Steamship Inc.
Domicilio: Monrovia, Liberia.
Representante (s): Arias, Fábrega & Fábrega.
Tonelajes: Neto: 860 — Bruto: 1647.
Letras de Radio: H O P F.
Construida en: Alemania.
Construida por: A. Vuijk & Zonen.
Fecha de Construcción: 1939.
Material del Casco: Acero.
Clase de nave: Vapor.
Servicio: Carga.
Registro anterior: Holandesa.
Patente Permanente: 4561-60.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

CANCELASE UNA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 13.—Panamá, 12 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Moreno y Fábrega, en memorial de 28 de junio de 1964, y en representación de San Blas Panameña Asociada, S. A., nueva propietaria de la nave nacional denominada "Sea Giant", antes de propiedad de Taboga Pesquera Asociada, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 86426 de 28 de julio de 1964;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, al Tomo 457, Folio 89, Asiento 98,947;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 271-63, expedida a favor de la nave "Sea Giant", como de propiedad de Taboga Pesquera Asociada, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a San Blas Panameña Asociada, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

Ministerio de Educación

CREANSE SENDAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 92

(DE 23 DE MARZO DE 1965)

por medio del cual se crean sendas escuelas en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela República de Israel Nº 1 y la Escuela República de Israel Nº 2, ambas en San

Miguelito, tienen sendos anexos en la Barriada de Paraíso y en la de San Antonio.

Que la Escuela República de Israel Nº 1, en la sesión de la mañana, ocupa 30 aulas en el edificio escolar de San Miguelito; 5 aulas en el anexo de Paraíso y 3 aulas en el anexo de San Antonio. Estas mismas aulas las usa la Escuela República de Israel Nº 2 en la tarde.

Que en la Escuela República de Israel Nº 1, trabajan actualmente 33 maestros de grado, en el edificio ubicado en San Miguelito; 5 maestros de grado, en el anexo Paraíso; y 3 maestros de grado, en el anexo San Antonio; lo que hace un total de 41 maestros de grado, distribuidos en tres edificios y atendidos por una misma Directora Especial;

Que en la Escuela República de Israel Nº 2, trabajan 35 maestros de grado, en el edificio ubicado en San Miguelito; 5 maestros de grado, en el anexo Paraíso; y 3 maestros de grado en el anexo San Antonio; lo que hace un total de 43 maestros de grado distribuidos en tres edificios escolares y atendidos por una sola Directora Especial;

Que la distancia que hay entre los locales que usan las Escuelas República de Israel Nº 1 y la Escuela República Israel Nº 2; como también el crecido número de alumnos que asisten a estas escuelas dificultan la comunicación, la administración, la dirección y la supervisión de estas escuelas;

Que además de cinco aulas del anexo Paraíso están por terminarse 5 aulas más en el mencionado anexo, que con las 3 aulas del anexo San Antonio hacen un total de trece aulas, donde puede funcionar una escuela en la sesión de la mañana y otra escuela en la sesión de la tarde con sendas direcciones especiales;

Que junto al anexo Paraíso está en proyecto la construcción de 14 aulas más, para atender el crecimiento de la población escolar en ese sector;

Que el crecimiento explosivo de la población escolar en San Miguelito y barriadas circunvecinas se acentuará más cuando sean trasladadas las 400 familias damnificadas, a las unidades de viviendas que construye el IVU;

Que la Inspección Provincial de Panamá, mediante memorandum de fecha 19 de febrero de 1965, solicitó la creación de la escuela Paraíso Nº 1 y Paraíso Nº 2;

Que el artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, autoriza al Órgano Ejecutivo para crear escuelas.

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse las siguientes escuelas así: Escuelas Paraíso Nº 1 y Escuela Paraíso Nº 2, ambas en el corregimiento de San Miguelito, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Parágrafo: La Escuela Paraíso Nº 1 trabajará en la sesión de la mañana y la Escuela Paraíso Nº 2 en la sesión de la tarde. Estas escuelas usarán el edificio del anexo Paraíso de las escuelas Repúblicas de Israel Nº 1 y República de Israel Nº 2, respectivamente,

Artículo Segundo: El anexo de la Escuela República de Israel Nº 1 y el de la Escuela República de Israel Nº 2, que funciona en el barrio San Antonio en San Miguelito, formará parte de la Escuela Paraíso Nº 1 y Paraíso Nº 2, respectivamente.

Artículo Tercero: El personal que trabaja actualmente en los anexos Paraíso y San Antonio será distribuido en las escuelas a que hace mención el Artículo Primero de este Decreto.

Parágrafo: Mediante disposiciones pertinentes se hará el movimiento de personal docente y de servicio de las escuelas República de Israel Nº 1 y República de Israel Nº 2, que prestará servicio en las Escuelas Paraíso Nº 1 y Paraíso Nº 2, teniendo como base, preferentemente, el turno y el lugar en que dicho personal venía laborando

Artículo Cuarto: Para todos los efectos de este Decreto entrará en vigencia al iniciarse el año escolar 1965-1966.

Parágrafo: La Inspección Provincial de Educación Primaria de Panamá y las direcciones de las escuelas incluidas en este Decreto tomarán las medidas adecuadas que permitan la mejor organización de las mismas, al inicio del año escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

NOMBRE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 93

(DE 23 DE MARZO DE 1965)

por el cual se nombra personal que prestará servicios en los Centros de Recreación Educativa, que funcionarán en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase personal que prestará servicios en los Centros Recreativos de las ciudades de Panamá y Colón:

Jesús Esperanza Chen de Luque, Mauro Lasso, Luisa Jiménez Ortega, Encarnación Romero P., Rufina J. de Herrera, Ana María Altamiranda, Agripina Torres, Justa García, Cristina Aguilar, Dalys García, Evangelina Dímas de Páez, Enriqueta del Carmen Campos, Zobeida González de Cobos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NUMERO 8

Materiales de Plomeria

AVISO (ADENDA Nº 2)

Se informa a los interesados que en el material señalado en el aviso anterior hay renglones donde no aparecieron informaciones de importancia.

Los interesados podrán obtener el pliego adicional, en las oficinas del I.D.A.A.N., situadas en Vía España.

*Federico G. Guardia C.,
Director Ejecutivo.*

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público. a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 1, Asiento 71.600 del Tomo 334 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Fluor Industries, S. A.

Que al Folio 547, Asiento 107.220 del Tomo 502 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada FLUOR INDUSTRIES, S.A., disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3873 de diciembre 21 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de diciembre de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Sub-Director General del Registro Público
José Guerrero G.

L. 32163

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto, al público,

HACE SABER:

A la empresa "Balineras y Repuestos, S.A." y a los señores Samuel Urrutia y Salvador Chang, solidariamente, que en el juicio ordinario promovido por el "Banco General, S.A." en su contra, se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:—El Banco General, S.A., entidad comercial de esta localidad, mediante apoderado especial y en memorial fechado el 30 de enero próximo pasado, ha propuesto demanda ordinaria contra la sociedad "Balineras y Repuestos, S. A." y los señores Samuel Urrutia y Salvador Chang, por la suma de mil cuatrocientos trece balboas con nueve centésimos (B.1.413.09), en concepto de préstamo pendiente, intereses, costas y gastos de la acción.

"La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

"1o.—El Banco General, S.A., por documento No. 10178, de 29 de agosto de 1962, prestó la suma de B/2.000.00 (Dos Mil Balboas con 00/100) a la firma Balineras y Repuestos, S.A., documento 10178 en el cual salieron fiadores solidarios del préstamo los Sres. Samuel Urrutia y Salvador Chang.

"2o.—Que los demandados adeudan, al momento de la demanda, la suma de B/1.413.09 que representa las siguientes partidas: por capital la suma de B/1.328.47; por intereses B/86.80 al 30 de enero de 1964 y por servicio la suma de B/27.82.

"3o.—Que la deuda es líquida, morosa y exigible.

"4o.—Que los demandados no han atendido los distintos requerimientos de pago de mi mandante."

"Admitida la demanda se ordenó darla en traslado a los demandados por el término legal correspondiente. El señor Samuel Urrutia recibió la notificación respectiva pero no dió contestación a la demanda. Al otro de los demandados, señor Salvador Chang, se le designó como su defensor al licenciado Ramón M. Valdés, quien dió contestación a la demanda, oponiéndose a la misma, negando el derecho en ella invocado, así como también la totalidad de los hechos.

"Abierto el negocio a pruebas solamente la institución bancaria demandante hizo uso de ese derecho; e igual situación ocurrió durante el término de alegatos.

"Para resolver se considera:

"La parte actora ha comprobado plenamente los hechos motivo de su acción con las pruebas que a continuación se indican:

"a)—Certificado expedido por el señor Sub-Director General del Registro Público que acredita la existencia legal del Banco General, S.A. y "Balineras y Repuestos, S.A." (fs. 1);

"b)—Documento No. 10178, fechado el 29 de agosto de 1962, suscrito por el Banco General, S.A. y Balineras y Repuestos, S.A., en donde consta que la última de las entidades comerciales adeuda a la primera la cantidad de dos mil balboas (B/2.000.00), al 7% anual, que se obliga a cancelar dentro del término de diez meses y dos días, a partir de esa misma fecha. Consta así mismo en dicho documento que los señores Samuel Urrutia y Salvador Chang se constituyeron fiadores solidarios del mencionado préstamo, obligándose mancomunada y solidariamente para con el Banco General, S. A., y sus cesionarios, al pago total de la suma adeudada, más intereses y gastos de cobranza (fs. 2); y

"c)—Declaraciones de los señores Juan Méndez (fs. 43), Carlos Bernard (fs. 44) y Rina de Dilonick (fs. 45).

"En efecto, no habiendo los demandados objetado ni redarguido de falso el documento contenido de la obligación demandada (fs. 2) dentro del término establecido en el artículo 879 del Código Judicial, debe tenerse por reconocido a tenor de lo que dispone el artículo 883 de la misma ley.

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a la sociedad denominada "Balineras y Repuestos, S. A." y a los señores Samuel Urrutia y Salvador Chang pagar al Banco General, S. A., la suma de Mil Cuatrocientos Trece Balboas con Nueve Centésimos (B.1.413.09), en concepto de capital, más los intereses al 7% anual, a partir de la presentación de la demanda hasta la total cancelación de la obligación, y costas, que en cuanto al trabajo en derecho se tasan en Doscientos Noventa y Siete Balboas con Sesenta y un Centésimos (B.297.61).

"Líquide el Secretario los gastos.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoria tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 22 de febrero de 1965.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 42386

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Demetrio Castañón Castellanos, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Demetrio Antonatos Castellanos desde el día 4 de enero último, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Eloísa Castellanos de Antonatos, en su condición de madre del causante, y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 47316

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Domingo Díaz A., en representación de la señora Margarita Stranz de Eduarte, solicita la anulación y reposición del certificado número mil trescientos uno (1.301) por dos (2) acciones de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., expedido el 10 de abril de 1961, según consta en el Folio 46 del Libro Nº 3 de Registro de Acciones de dicha Compañía.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36009

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente John Lee Pierson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Genoveva Page de Pierson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 51035

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Hubertina Anna Katharina Gevel Brodmerkel, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Hubertina Anna Katharina Gevel Brodmerkel, desde el día 7 de abril de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Philipp Brodmerkel, en su calidad de esposo sobreviviente, y. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Aníbal Pereira D. (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija al presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 11 de enero de 1965.

El Juez,

(fdo.) ANÍBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

(fdo.) Leticia V. de De Arco.

L. 32717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Manuel Almengor Navarro, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 951.—David, veintiséis (26) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Almengor Navarro, desde el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Emilia Denis, Manuel, Javier Enrique y Juana Felicia Almengor Araúz en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

David, 26 de enero de 1965.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 26447

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que la Licenciada Rogelia Pasco, apoderada especial de la señora Felicia Araúz Espinosa, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito:

Y yo, Rogelia Pasco, mayor, soltera, abogada, con oficina en Calle B. Sur Nº 4758 y cédula de identidad personal número 4 AV-48-193, en uso del poder que precede, solicito a Ud., señor Juez con el debido respeto, que mediante los trámites de un juicio ordinario de mayor cuantía, con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, de Turno, se declare la existencia del matrimonio de hecho entre mi mandante, señora: Felicia Araúz Espinosa y el señor: Manuel Almengor Navarro y que en consecuencia, se ordene la correspondiente inscripción en el Registro Central del Estado Civil, de conformidad con estos hechos:

1º) Mi representada y el señor Manuel Almengor Navarro, ya difunto, mantuvieron unión de hecho, en condiciones de singularidad y estabilidad por un lapso de 17 años, o sea desde abril de 1948 hasta diciembre de 1964, cuando ocurrió el deceso del último.

2º) Los señores: Almengor Navarro, Araúz Espinosa, eran personas aptas para contraer matrimonio.

Pruebas:—

Acompaño las siguientes: a) Declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores: Juana Cubilla, Joaquín Canto, Elvira Acosta Montenegro, Elvira Isabel Chávez y Reineria Ibarra de Guerra; b) Copia de la partida de defunción del señor Manuel Almengor Navarro y c) Certificación del Registro Civil con la que se acredita el estado de solteros del extinto y de mi representada.

Derecho:—

Artículos: 56 de la Constitución Nacional; 80 de la Ley 60 de 1946 y 3º de la Ley 58 de 1956".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David, 27 de enero de 1965.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 26458

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Jefe del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Delfín Gutiérrez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 99 Hectáreas 9100 Metros cuadrados (Noventa y Nueve Hectáreas con Nueve Mil Cien Metros Cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte. Río Majecito.

Sur. terrenos nacionales.

Este. Camilo Rivera y otros o Camilo Balbuena.

Oeste. Pablo Emilio Quintero y otros.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Jefe del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 32514

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Jefe del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles al público.

HACE SABER:

Que los señores Eligio Barahona y Lucrecia González, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, denominado "El Perico" con una extensión superficial de 136 Hectáreas (136 Hect.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, Eligio Barahona.

Este, terrenos nacionales.

Oeste, Antonio M. González y Quebrada Flor de Laguna.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 35935

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Dirección Provincial de Ingresos de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Leonor, Miguel y Eligio Martínez, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan a esta Dirección Provincial de Ingresos, mediante escrito de fecha 3 de enero de 1963, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, denominado "La Tinaja", ubicado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Libres; Sur, Faldas del Cerro La Plata; Este, Terrenos Nacionales Libres y Camino de Las Mielas a Los Rincones y Oeste, Camino que conduce de Las Mielas a Los Rincones, con una superficie de cuarenta Hectáreas con novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (40 Hts. 952 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Encargada de la Dirección Provincial de Ingresos de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

(Fdo.) Antonio Rodríguez.

L. 27148

(Única publicación)